

SERVICIO DE PROTECCION AUXILIO ECONOMICO FONDO DE PREVISION SOCIAL COOPERATIVO

La **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SANTA ISABEL PERUNORTE**, con RUC N° 20601164931, domiciliada en Calle Libertad N° 407 – Piura, deja constancia que ha contratado en la Central Cooperativa de Servicios **SERVIPERU** el Servicio de Protección Auxilio Económico, acreditado con el CONTRATO COLECTIVO N° 031/E, que cubre a los socios afiliados en caso de:

Muerte Natural	S/ 1,500.00
Muerte Accidental	S/ 3,000.00
Invalidez Total y Permanente por Accidente o Enfermedad	S/ 3,000.00

ELEGIBILIDAD: Es elegible toda persona natural miembro del socio participante siempre que al momento de su incorporación al servicio tenga hasta 69 años, 11 meses, 29 días de edad y se encuentre física y mentalmente capacitado para desempeñar sus actividades habituales y normales.

Los afiliados gozan del Servicio de Protección Auxilio Económico hasta los 89 años, 11 meses, 29 días. Asimismo, el doble beneficio por muerte e invalidez total y permanente en caso de accidente, se otorga hasta los 74 años, 11 meses y 29 días.

No pueden ser afiliadas las personas afectadas de incapacidad física grave como ceguera, sordera, parálisis, deficiencia mental, apoplejía, epilepsia, alcoholismo y toxicomanía u otras incapacidades físicas que agraven el riesgo notoriamente. En caso de producirse una de estas situaciones después de afiliado, se suspenden automáticamente los beneficios del Servicio.

EXCLUSIONES: **SERVIPERU** estará eximida de cualquier obligación, en caso de muerte natural o por accidente, en los siguientes casos:

- Por producirse a consecuencia de enfermedad crónica, lesión, condición o síntoma congénita, que se haya originado con anterioridad a su incorporación al Servicio.
- Suicidio dentro del primer año de su incorporación al Servicio.
- Síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA).
- Por encontrarse en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas, con presencia de alcohol en la sangre en grado superior a 0.5 gramos-litro, o bajo la influencia de drogas, alucinógenos o en estado de sonambulismo.
- Guerra civil o internacional, declarada o no, insurrección, rebelión o motín.
- Eventos catastróficos (se entiende por tales los que producen diez o más muertes y/o incapacitados totalmente).
- Por participación activa en actos delictuosos o terroristas.
- Vuelo en vehículo aéreo de cualquier clase, salvo como pasajero en empresa de transporte aéreo comercial de pasajeros y sujeto a itinerario.
- Participación como conductor o acompañante en carreras de cualquier clase de vehículos.
- Acto delictuoso cometido por quien pudiera beneficiarse de cualquier forma con la muerte del afiliado.
- Por participación en deportes riesgosos como parapentes, ala delta, buceo, alpinismo, montañismo, canotaje, escalada de paredes naturales o artificiales, carreras de caballo, paracaidismo, boxeo "surf", puenting y otros similares.

PROCEDIMIENTOS PARA RECLAMOS DE BENEFICIOS: Los derechohabientes, deberán presentar en las agencias de atención al público de la Cooperativa, los siguientes documentos:

- Copia del documento de identidad y además:

En caso de muerte natural:

- Copia certificada del Certificado médico de defunción en formato oficial completo.
- Copia certificada de la Partida de defunción.
- En caso de requerirse, historia médica completa y fedateada.

En caso de fallecimiento por accidente: Los documentos a), b) y c) y además:

- Copia simple del atestado o informe policial o informe de la fiscalía,
- Copia simple del protocolo de necropsia (con examen toxicológico y étlico).

En caso de invalidez total y permanente por accidente o enfermedad: Los documentos a) y d) y además:

- Copia del atestado o informe policial o informe de la fiscalía.
- Copia completa y fedateada de la historia clínica e informe del médico tratante.
- Copia certificada del Certificado de Invalidez Total y Permanente, expedido por alguna autoridad competente (EsSalud, COMAFP, Hospitales MINSA) en el que se detalla fecha de la invalidez total y permanente y el porcentaje de menoscabo.

SERVIPERÚ pagará la indemnización que corresponda en un plazo máximo de 30 días calendario de recibida la documentación completa para la liquidación del siniestro, considerando el saldo insoluto que adeudase al momento de su fallecimiento o a la fecha del Dictamen de Invalidez Total Permanente y Definitiva, sin considerar intereses, ni moras, gastos o cualquier otro concepto cobrado por la Cooperativa.

SOCIO CONTRATANTE

SOCIO Nro.:DNI N°:.....

BENEFICIARIOS:

NOMBRES Y APELLIDOS.:DNI N°:..... PARENTESCO PORCENTAJE

NOMBRES Y APELLIDOS.:DNI N°:..... PARENTESCO PORCENTAJE

NOMBRES Y APELLIDOS.:DNI N°:..... PARENTESCO PORCENTAJE

Piura, _____ de _____ del 202_____